

08 JUN 1990

186



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. *13* de 14 JUN 1990 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES"

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

13

DE 19

(14 JUN 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES"

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le concede la Ley 84 de 1915 y el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Político y Municipal, y

CONSIDERANDO:

- 1) - Que mediante la Ley 97 de 1913 se le dieron facultades al Concejo Municipal de Bogotá para establecer y cobrar el impuesto de extracción arena, cascajo y piedra de los lechos de los ríos y arroyos de la capital de la República. Ese mismo poder se extendió a los demás Concejos Municipales del país, mediante la Ley 84 de 1915, y fue ratificada por el nuevo Código de Régimen Político y Municipal (Decreto 1333 de 1986).
- 2)- Este Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 143 de Diciembre de 1987 reguló la liquidación y el cobro de algunos impuestos entre ellos el aludido de extracción de arena, cascajo y piedras, a razón de cuarenta pesos por metro cúbico.
- 3)- Que hay necesidad de establecer diferencia entre la explotación de este recurso natural por quienes lo hacen de manera industrializada por medio de grandes extractores y los que lo realizan por medios manuales, tradicional manera de ganarse la vida especialmente en los sectores de Puerto Mallarino y el Hormiguero. La liquidación del impuesto, tal como ahora sucede, ha llegado a elevar los montos hasta guarismos que se escapan a las posibilidades de tales trabajadores. Por eso mismo, y para disminuir el problema social, considera el Concejo que se amerita la exoneración de tal impuesto en ese caso especial.

ACUERDO No:

DE 19

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES"

ACUERDA :

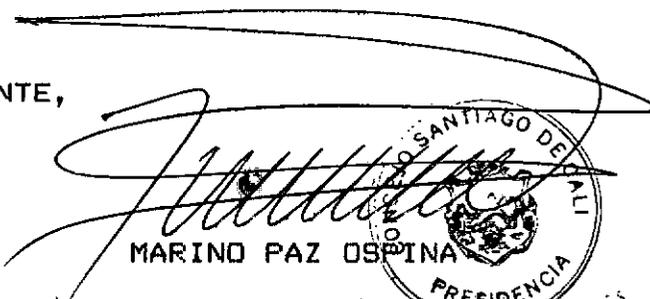
ARTICULO 1o.- Exonérase del pago de impuesto de extracción de arena, cascajo y piedras a quienes, con la licencia respectiva de la C.V.C., explotan este recurso natural de manera manual y a través de canoas, como tradicionalmente se ha hecho en el Río Cauca. Esta exoneración rige a partir del 1o. de Enero de 1.991.

ARTICULO 2o.- Modificase lo que dispone el Acuerdo No.143 de 1987 sobre ese aspecto solamente y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa (1.990).-

EL PRESIDENTE,


MARINO PAZ OSPINA


ACUERDO No:

DE 19

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES "

EL SECRETARIO,


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO DE CHILE

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los tres debates reglamentarios verificados en días diferentes así: Primer debate en la sesión del día 29 de Mayo de 1990; Segundo debate en la sesión del día 20 de Mayo de 1990 y Tercer debate en la sesión del día 31 de Mayo de mil novecientos noventa (1.990).-


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
Secretario General.
SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO DE CHILE

amg.

Cali, 08 JUN 1990

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 13. " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES ".

Doris Martínez Díaz
DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 14 JUN 1990

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villegas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

Fernando García Vargas
FERNANDO GARCIA VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Eduardo José Victoria Ruiz
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



Jose Barzañon
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

Jose María Zambrano
JOSE MARIA ZAMBRANO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



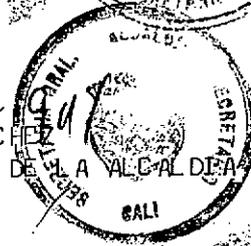
Fernando Gutiérrez Gutiérrez
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Elsa Rebollo
ELSA REBOLLO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Ramiro Valencia
RAMIRO VALENCIA
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Gerardo Zuñiga Sánchez
GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Julian Arboleda
JULIAN ARBOLEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO



Cali, 17 JUL 1990

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 409 el presente Acuerdo.

Guillermo García Jaramillo
GUILLERMO GARCIA JARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

